



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 3 de septiembre de 2024- Número 6205

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

- 743** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de agosto de 2024. 2360
- 744** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de agosto de 2024, relativo a propuesta nombramiento melillense del año 2024, D^a. Felisa Padilla Muñoz. 2361

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 745** Orden nº 3114, de fecha 20 de agosto de 2024, relativa a nombramiento como funcionaria de carrera de D^a. Francisca Fernández del Carmen. 2362

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 746** Orden nº 1902, de fecha 28 de agosto de 2024, relativa a convocatoria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, año 2024. 2363
- 747** Valoración definitiva de méritos de los aspirantes a la Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de Veterinario. 2374

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 748** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Triatlón. 2376
- 749** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Actividades Subacuáticas. 2377

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 750** Convenio de colaboración entre la CAM y la Comisión Islámica de Melilla para el año 2024. 2378

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 751** Orden nº 734, de fecha 29 de agosto de 2024, relativa a propuesta de resolución de justificación definitiva de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable. 2385

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

2390

- 752** Sorteo de los candidatos a jurados de las provincias de Málaga y Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

743. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de agosto de 2024.”

1.- 26895/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

ACTUACIONES JUDICIALES

2.- 26833/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 104/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

3.- 26935/2024.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 533/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

4.- 27490/2024.- NOMBRAMIENTO DE D^a. FELISA PADILLA MUÑOZ, COMO "MELILLENSE DEL AÑO 2024.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5.- 21335/2024.- RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO CONSEJO GOBIERNO RELATIVO A MODIFICACIÓN PLANTILLAS 2024 (ALTA DIRECCIÓN)

6.- 10325/2023.- CONVALIDACION DE DECRETO DEL PRESIDENTE SOBRE ABONO A OFICIAL DE POLICIA POR LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA. HABIÉNDOSE OMITIDO EL INFORME DE INTERVENCIÓN REQUIERE DE CONVALIDACION

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

7.- 2111/2024.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8.- 18036/2022.- ADDENDA DE PRORROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES COLABORADORAS LICENCIAS AUTOTAXIS NÚM. 3 Y NÚM. 5 ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2026

Una vez terminados los asuntos contenido en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- 19180/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA MILLA-SEFARAD –UGR”.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 2 de septiembre de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

744. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A PROPUESTA NOMBRAMIENTO MELILLENSE DEL AÑO 2024, D^a. FELISA PADILLA MUÑOZ.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, registrado al número de acuerdo 554, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO MELILLENSE DEL AÑO 2024, D. FELISA PADILLA MUÑOZ

El próximo día 3 de septiembre, dentro de los actos con motivo de las fiestas patronales en honor a nuestra señora de la Victoria, patrona coronada y alcaldesa perpetua de Melilla y como viendo siendo tradicional se va a proceder a la celebración del "Melillense del año".

Con esta efeméride se rinde homenaje a un destacado Melillense de nacimiento o adopción, cuyos éxitos laborales o sociales supongan un refuerzo de la marca Melilla y su imagen a través de la difusión de los valores tradicionales de esta Ciudad.

Este año por parte de este Gabinete de Presidencia se viene en proponer en la figura de D. Felisa Padilla Muñoz, persona de naturaleza excepcional y que ha realizado una incommensurable labor social a lo largo de toda una vida de entrega a los demás.

FELISA PADILLA MUÑOZ es una persona excepcional, siempre entregada a los demás que empezó colaborando con las Religiosas de María Inmaculada y la Hermana María Luisa fue su guía. Este colegio estaba situado en el centro de la ciudad de Melilla y luego se trasladó a un barrio que se llama monte María Cristina, donde Feli continuo siempre haciendo su labor de acogida y ayuda a los más desfavorecidos de manera altruista.

Ha trabajado mucho por la integración de la población musulmana de Melilla, sobre todo con mujeres y niños.

Se puede decir de ella que paso de la teoría a la práctica... Paso de dar un pez a enseñar a pescar, y desde ahí a trabajar desde su vida cotidiana, que ha continuado después de su jubilación, tanto como voluntaria en el monte María Cristina, en el centro social, como en Caritas, por el cambio, desde la acogida, la formación y por supuesto la integración.

En ella se hace presente el texto del evangelio que dice que lo que haga tu mano derecha no lo sepa tu mano izquierda.

Es una persona inteligente, conciliadora, dialogante y sabe compartir sus dones y todo aquello que tiene con los demás.

Sabe estar en un segundo lugar, no ocupando los primeros lugares, sino desde un trabajo callado y silencioso. Sabe captar desde una especial sensibilidad donde hay que estar para dar una respuesta. Es una mujer valiente, cuando se trata de ayudar a los que más lo necesitan.

Es muy querida y bien vista por todos en Melilla. Una vida de entrega, desde la búsqueda de la verdad y la solidaridad y el trabajo por la dignidad de las personas más desfavorecidas, que con Melilla y su cultura, ese trabajo ha facilitado la integración de muchas personas apoyando a jóvenes musulmanas a que pudieran estudiar y sobre todo a mujeres.

Feli es una de esas personas que pasan por la vida haciendo el bien, siendo anónimas pero que han contribuido al bien de la sociedad y de la ciudad.

Por todo lo anterior y tal y como marca la tradición, Vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla

El nombramiento de D. Felisa Padilla Muñoz, como "Melillense del año" 2024."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 2 de septiembre de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

745. ORDEN Nº 3114, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE D^a. FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 20/08/2024, registrada al número 2024003114, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal calificador, de fecha 05 de julio de 2024, número de encargo 325206 de fecha 09/07/2024, para la provisión en propiedad de tres (03) plazas de Técnico de Administración General (grupo A1), pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a tenor de la convocatoria publicada en el BOME número 5832 de fecha 05 de febrero de 2021 y de conformidad con la **Sentencia 00026/2024, de 30 de abril de 2024**, Procedimiento Abreviado 054/2022 del Juzgado Contencioso –Administrativo Nº 2 de Melilla, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Francisca Fernández del Carmen y la **Diligencia de Ordenación de fecha 06 de junio de 2024** del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Melilla.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico número 12024000000636 de fecha 09/01/2024

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23061/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

DESIGNAR a Doña FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN, para ocupar plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, con efectos económicos y administrativos a la fecha del nombramiento de los otros opositores.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

746. ORDEN Nº 1902, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2024.



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024001902 de fecha 28 de agosto de 2024 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2024

El Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, estos objetivos están acorde a la finalidad establecida en la presente convocatoria, por lo que las subvenciones se cofinanciarán con fondos europeos, en concreto con el FSE+, dentro del Programa Fondo Social Europeo Plus de Melilla 20212027.

El nuevo marco de programación europea 2021-2027, la gestión y control de estas subvenciones se encuentran sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de

Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Igualmente, las ayudas recogidas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En su artículo 3.2, el citado Reglamento establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030.

En todo caso a los gastos subvencionables recogidos en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

La elaboración de la presente convocatoria y en virtud al principio de seguridad jurídica, es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, en aplicación de ambos principios se realizan las aclaraciones pertinentes de las actualizaciones normativas previstas en las bases reguladoras.

En cuanto a la aplicación del principio de eficiencia, tanto en las Bases Reguladoras como en esta convocatoria, establecen criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persiguiendo una correcta utilización de los recursos públicos. Ambas se adecúan a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplen, igualmente, los principios de necesidad y eficacia, al estar, tanto las bases reguladoras, como la presente convocatoria, y el resto de normas que conforman el marco jurídico de aplicación y observancia, justificada por la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el programa Fondo Social Europeo Plus para Melilla 2021-2027.

En aras a los principios de seguridad jurídica, transparencia y buena administración, la presente convocatoria tiene en consideración los cambios normativos que se han producido para el Programa FSE+ 2021-2027, actualizando todas las referencias a las disposiciones generales que han sido derogadas o modificadas, adaptándose la presente en consecuencia a la nueva legislación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de las Bases Reguladoras que establece que: *“Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.”*

Asimismo, la disposición adicional tercera de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla, BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024, otorga las competencias para la resolución de las discrepancias, así como la facultad interpretativa en la aplicación de las bases al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

En su virtud, todas las referencias contenidas en las bases reguladoras al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, han sido sustituidas por las referencias al vigente Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), sin necesidad de una modificación expresa de las bases reguladoras, por el principio de primacía, jerarquía normativa o prevalencia del derecho comunitario, así el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones que establece “las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas”, añadiendo en su apartado segundo que “los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”.

El régimen de ayudas está previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO 2024 a 2026** (BOME Extraordinario número 31 de 30 de abril de 2024, pag 647) que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y cuyo literal dice: “OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de fecha 22 de enero de 2024, por la que se proponía la aprobación inicial de las **BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA.**

Posteriormente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número extraordinario 7 de 2 de febrero de 2024, se publicó el referido acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario no se presentó reclamación o alegación alguna (Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de 6 de marzo de 2024).

Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 44 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia resolvió la promulgación de las citadas Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla, publicándose en el BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024, las cuales vienen a establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2024 destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena, incentivando y promoviendo la igualdad, evitando cualquier tipo de discriminación y priorizando la contratación en particular de las personas jóvenes, de las personas desempleadas de larga duración, de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral de las personas inactivas

Primero. Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena, así como favorecer la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, así como mujeres a fin de fomentar la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación en el marco del Programa FSE+ para Melilla periodo 2021-2027.

Segundo. Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U para el año 2024., por importe máximo de **280.194,00 euros**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **12024000006280**

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er Periodo: 165.000,00-€

2º Periodo: 115.194,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente podrán acceder los trabajadores por cuenta propia que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y deberán también cumplir el requisito de que su volumen de negocio sea inferior a dos millones de euros

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

b) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.

c) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

d) Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los citados Reglamentos: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas empresas que tengan entre si al menos uno de los vínculos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento 2023/2831 y las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en las directrices que a tal fin indiquen las autoridades nacionales con competencia en materia de Información, Comunicación y Publicidad de los Fondos EIE, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. Asimismo, la aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada, implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (lista pública de beneficiarios). Igualmente se podrán utilizar los datos de esta operación,

enmarcada en el Programa FSE+ Melilla 2021-2027, para las actividades de comunicación y publicidad de los Fondos, en el caso de que pudiera ser seleccionada como operación destacada o de importancia estratégica.

Cuarto. Gastos subvencionables y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena, priorizando la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, así como mujeres a fin de fomentar la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

2. Las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos, incluidos los fijos discontinuos, ya sean a jornada completa o jornada parcial, excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.

2. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

Para contratos fijos discontinuos se computará proporcionalmente en función de los meses efectivamente trabajados y recogidos en contrato durante en el año y de las horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes, para las empresas de nueva creación se partirá de una plantilla media neta de 0 trabajadores.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, que deberán ser comunicadas por el solicitante, en caso contrario se computarán como trabajadores computables.

Se considera Plantilla (plantilla media neta) como la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario, excluidos los trabajadores del hogar.

Se considerará Incremento de plantilla como la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla media neta del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla al menos durante tres años, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

h. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

i. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

k. Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- a. Contrato de trabajo temporal.
- b. Contrato de formación en alternancia.
- c. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.
- d. Contratos de personas del servicio del hogar familiar.
- e. Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Quinto. Cuantía de las subvenciones

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto a través de cuenta ajena, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.1, b) y 53.3. a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras el coste unitario estándar viene determinado por la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en vigor, en el momento de la convocatoria correspondiente. Este coste unitario se establecerá como coste mensual aprobado para 14 pagas que se multiplicará por un máximo de 12 meses, estableciéndose así el coste estándar unitario.

El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 7 de febrero de 2024, establece la cantidad de 1.134,00 euros que, multiplicado por 12 meses, establece como coste estándar unitario la cantidad de **13.608,00 euros (Trece mil seiscientos ocho euros)**.

Este importe se aplicará a los colectivos priorizados a fin de favorecer aquellos objetivos señalados en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, estos colectivos están definidos en el artículo 5 de las bases reguladoras como grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, así como mujeres a fin de fomentar la igualdad de género, de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad.

Al resto de colectivos no priorizados, a dicho coste estándar unitario se aplica una minoración, que de forma concurrente se reduce en 41,66 euros mensuales hasta el total de 12 meses, por lo que se establece como cuantía de la subvención de **13.108,00 euros (Trece mil ciento ocho euros)**

Estas cuantías máximas se establecen por trabajador/a y jornada completa de trabajo.

En caso de jornada parcial se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva y para contratos fijos discontinuos, se computará proporcionalmente en función de los meses efectivamente trabajados y recogidos en contrato durante en el año y de las horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal se aplicará la proporcional anual al tiempo trabajado.

Este tipo de ayudas se establecen para la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante contratos de trabajo de carácter indefinido.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso. - En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Sexto. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.
2. En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.
3. En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Séptimo. Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables

8. Para la presente convocatoria se establecen los **plazos** de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la terminación del primer plazo.

9- La solicitud deberá acompañarse de:

a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes

b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de situación censal emitido por la AEAT.

c. Informe de vida laboral de empresa (VILEM) del solicitante de todas las cuentas de cotización, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante cualquier periodo de tres años, en concepto de ayudas de "minimis".

f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

h. Declaración que cumple plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

i. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

j. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

k. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

l. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

m. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

n. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

a. **Colectivo A**; personas incluidas en los grupos desfavorecidos, parados de larga duración, y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y las personas inactivas, incluida mujeres.

Colectivo B: resto de personas, Se valorará hasta un máximo de 80 puntos.

- Por contrato indefinido por proyecto, se valorará

Colectivo A: hasta 10 puntos por contrato hasta un máximo de 40 puntos.

Colectivo B: hasta 7 puntos por contrato hasta un máximo de 28 puntos

- Trabajadores por cuenta propia por proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

Colectivo A: 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Colectivo B: 7 puntos hasta un máximo de 21 puntos

b. Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona, hasta 20 puntos.

- Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación), se valorará hasta 10 puntos.

- Empresas constituidas, distintas a las anteriores, que contraten personal para su actividad normal, se valorará hasta 5 puntos.

c. Tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

Microempresa, se valorará con 10 puntos

Pequeña empresa, se valorará con 7 puntos

Mediana empresa, se valorará con 5 puntos

Gran Empresa, se valorará con 3 puntos (no procede)

En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se referirá a la parte proporcional de la jornada, salvo los trabajadores por cuenta propia que se consideraran a jornada completa.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de a) a c) en grado de importancia, siendo el criterio a) el más importante y el c) el menos.

c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado de la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, debiéndose realizar la evaluación del proyecto conforme a los señalado en el presente artículo.

Noveno. Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm.

5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor, que se determinará en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y

formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería. Sus miembros podrán delegar previamente a la Comisión sus funciones en los casos que proceda.

4. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

5. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Decimoprimer. Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La persona competente para emitir la resolución de concesión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

8. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.

b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimosegundo. Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en los artículos 19 y 20 de las bases reguladoras.

2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de **tres meses** desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones objeto de la subvención.

3. Terminado el plazo para las contrataciones, el beneficiario tendrá un plazo de **tres meses** para presentar la cuenta justificativa junto a la siguiente documentación:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea del trabajador/a subvencionado/a.

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo del trabajador/a subvencionado/a.

c) Alta en el régimen general de la Seguridad Social del trabajador/a subvencionado/a.

d) Informe de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

e) Tarjeta de desempleo del trabajador/a subvencionado/a o informe de periodos de inscripción.

f) Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.

g) Informe de Vida Laboral de la Empresa (VILEM) de todas las cuentas de cotización desde la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación. h) Certificado de situación censal emitido por la AEAT.

j) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

k) Acreditación de los requisitos de información y publicidad (artículo 11.3)

La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda será igual o superior al 33% de los compromisos iniciales de empleo. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 33% de los compromisos iniciales de empleo, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 33% de los compromisos iniciales de empleo, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

Si el empleo acreditado por el beneficiario fuese inferior a lo concedido, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para la resolución de la concesión procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, conforme a lo señalado en el apartado 6 del artículo 17 de las bases reguladoras. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

4. El abono total de la subvención se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras, convocatoria y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

5. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención en cualquier modalidad, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

7. El pago de la subvención se realizará en un solo pago del 100% de la subvención total concedida una vez que el/la beneficiario/a haya acreditado todas las contrataciones y/o alta de la/s persona/s empleada/s por cuenta propia objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

8. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención otorgada.

9. En el caso de la documentación aportada produjera una reducción en los compromisos adquiridos se procederá al recálculo de la subvención inicial con los datos reales aportados.

Decimotercero. Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimocuarto. Normativa aplicable

Todas las referencias contenidas en las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024) al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, han sido sustituidas por las referencias al vigente Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-202381820).

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024), Reglamento (CE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 29 de agosto de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

747. VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.

VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.

En aplicación del artículo 9, de la ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO Nº 81, de 8 de noviembre de 2023), la Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de **VETERINARIO**, acuerda, en sesión de 29 de agosto de 2024, por unanimidad de los asistentes, realizar la valoración definitiva de los méritos enumerados en el Anexo que a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación):

		EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS POR EJERCICIO, MÁXIMO 40	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0'50 PUNTOS POR MES COMPLETO).	EXPERIENCIA PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA O AJENA (0'25 PUNTOS POR MES COMPLETO).	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1.000 HORAS)	TITULACIÓN ACADÉMICA	
ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS		PUNTOS		TOTAL
1	ALMÉCIJA ARQUES, MARÍA EUGENIA	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	2	27,000
2	APARICIO RAMOS, MARÍA TERESA	20,000	25,000	0,000	25,000	4,500	0	49,500
3	ARENAS COLINAS, RICARDO	0,000	6,500	0,000	6,500	25,000	6	37,500
4	AVELLANEDA ROCA, ÁNGELA	40,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	42,000
5	BARONA HERNÁNDEZ, LUIS FELICIANO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
6	CERDÁN BUENO, DAVID	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
7	CÓLERA COMPÁN, ANA ISABEL	0,000	16,000	20,750	25,000	25,000	2	52,000
8	FERNÁNDEZ DE CASTRO, ANTONIO J	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	5,000
9	FERNÁNDEZ PÉREZ, DANIEL ANTONIO	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
10	GARCÍA FERRER, MARÍA DEL MAR	40,000	8,500	0,000	8,500	0,875	4	53,375
11	GARCÍA LÓPEZ, CAROLINA	0,000	25,000	0,000	25,000	25,000	0	50,000
12	GARCÍA MARISCAL, ALBA	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	2	4,000
13	GARCÍA TRUZMÁN, MANUEL	0,000	31,500	0,000	25,000	25,000	0	50,000
14	GILES DOMÍNGUEZ, DAVID	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
15	HERREJÓN TEODORO, JUAN CARLOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
16	IMBRODA VILLEGAS, PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
17	JIMÉNEZ GARCÍA, LUIS	0,000	25,500	0,000	25,000	17,125	0	42,125

18	JURADO HERRERA, ANABEL	0,000	3,500	0,000	3,500	25,000	0	28,500
19	LÓPEZ CABAÑES, JOSÉ ANTONIO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
20	LÓPEZ GARRIDO, MARTA	0,000	0,000	0,000	0,000	8,850	0	8,850
21	MACOVEI, DIANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
22	MADUEÑO GÓMEZ, MARÍA REYES	0,000	15,500	9,000	24,500	25,000	2	51,500
23	MORA ORTEGA, ROCÍO	15,000	0,000	0,750	0,750	0,000	0	15,750
24	PÉREZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
25	RAMOS GALLEGO, AINOA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	2,000
26	RIVERA RUIZ, ARTURO	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	0	25,000
27	RUBIANO SERRANO, PABLO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
28	SÁNCHEZ NAVARRO, SEGUNDO	0,000	9,500	9,750	19,250	13,750	0	33,000
29	SÁNCHEZ CANGA, BLANCA, EUGENIA	0,000	125,000	0,000	25,000	25,000	0	50,000
30	SANMIGUEL OTI, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	3,500	3,500	0,000	2	5,500
31	VIZCAINO MARTÍN, CARLA	0,000	3,000	23,750	25,000	12,000	4	41,000
32	YUSTE SANTANDER, CELESTE	0,000	13,000	10,500	23,500	23,700	4	51,200

De acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del artículo nueve de la **ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO Nº 81, de 8 de noviembre de 2023)**, los solicitantes con una puntuación inferior a cinco no se integrarán en la Bolsa de Trabajo.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del mencionado artículo nueve de las Bases, y dado que hay empate a puntuación entre varios, el mismo se deshará conforme el criterio establecido en el mencionado apartado.

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9, párrafo 5º, de la citada **ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Melilla 30 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

748. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLÓN.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Triatlón, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2024,
El Director General de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

749. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Actividades Subacuáticas, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2024,
El Director General de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

750. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400163 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000536

Fecha 14/08/2024

Entidad: ES-R2900301-I (COMISION ISLAMICA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 14/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

En Melilla, a 14 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Farid Abdel-Lah Amar, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R29003011, Asociación con domicilio en la Calle Azucena 26, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: “*Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: “*...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones*”.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de “Cementerios y Servicios Funerarios”.

Tercero.- Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

“b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad 2023-2025 (BOME Nº 6057 de 4 de abril de 2023), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2024 existe previsión nominal de Subvención a la Comisión Islámica de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2024 04/92412/48000 y con denominación “COMISIÓN ISLÁMICA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, en los aspectos relativos al Proyecto de Mantenimiento de Mezquitas y Programación de actividades externas. Este proyecto se propone abordar las necesidades de revitalización y mejora de las mezquitas de una manera integral. A través de una combinación de actividades islámicas, asistencia religiosa y social, formación, equipamiento y renovaciones, se pretende fortalecer no solo las estructuras físicas de las mezquitas, sino también el tejido social y espiritual de la comunidad.

Objetivos Generales:

1. Mejorar y fortalecer la vida espiritual y religiosa de la comunidad musulmana a través de una variedad de servicios y actividades: Esto incluye aumentar la frecuencia y la diversidad de los servicios religiosos, así como garantizar que se brinde orientación espiritual y apoyo a la comunidad.
2. Proporcionar formación y educación islámica a la comunidad: Establecer programas educativos y de formación que aborden temas religiosos, culturales y sociales relevantes para la comunidad musulmana de Melilla.
3. Realizar reformas y mejoras en las infraestructuras de las mezquitas para garantizar seguridad y accesibilidad: Identificar y abordar las necesidades de mantenimiento y renovación de las mezquitas para garantizar un ambiente seguro y acogedor para los fieles.
4. Adquirir equipamiento necesario para el funcionamiento de las mezquitas: Asegurarse de que las mezquitas estén equipadas con los recursos y las tecnologías necesarias para llevar a cabo sus actividades de manera efectiva.
5. Establecer programas de asistencia social para apoyar a miembros de la comunidad: Desarrollar iniciativas que ayuden a los miembros de la comunidad en situaciones de necesidad, promoviendo así la solidaridad y el apoyo mutuo.

Objetivos Específicos:

1. Incrementar la asistencia a los servicios religiosos: Aumentar la participación de la comunidad en las oraciones y actividades religiosas.
2. Ampliar la oferta educativa: Ofrecer una variedad de programas de formación islámica y cultural para todas las edades, desde clases para niños hasta actividades para adultos.
3. Realizar inspecciones y evaluaciones de las mezquitas: Identificar las áreas que requieren renovación y mejora en términos de infraestructura y seguridad.
4. Adquirir equipo tecnológico y recursos educativos: Obtener recursos como libros, material de audio y video, así como tecnología para transmitir servicios y eventos.
5. Establecer un fondo de asistencia social: Crear un fondo que proporcione ayuda a los miembros de la comunidad en situaciones de dificultad financiera, salud u otras emergencias.
6. Promover la participación activa de la comunidad: Incentivar a los miembros de la comunidad a participar en la planificación y ejecución de actividades religiosas, educativas y sociales.

Actividades a subvencionar:

Se considerarán como gastos justificables los relativos a:

- Recursos Humanos:
- Secretaria, auxiliar administrativo, coordinadores, peones de limpieza y conserjes (17 mezquitas) imanes o guías religiosos, profesores de apoyo (nominas, seguridad social, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención de riesgos, etc.).
- Adecuación, mantenimiento, equipamiento y reparaciones de mezquitas relativos al Servicio Fúnebre (pinturas, letreros, megafonía, aire acondicionado, suministros eléctricos y de fontanería, alfombras y aislantes, bricolaje, puertas, placas solares, baños, impermeabilización de cubiertas, limpieza, etc.).
- Actos públicos, celebraciones y actividades varias (estancias, alquiler salas, traslados, dietas y gratificaciones, etc.).
- Materiales, Alquiler y adecuación del local, material fungible, servicios, tributos, mobiliario y equipamiento de oficina, gastos relativos al mantenimiento de vehículos, gastos relativos a la apertura de la oficina, mantenimiento biblioteca y ludoteca, compra y donación de libros, etc.
- Asistencia social (exceptuando el establecimiento de un fondo de asistencia social por considerarse ajeno del ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor).
- Servicios externos (servicios de mantenimiento informático, jurídicos, vigilancia, seguridad, seguros de responsabilidad civil, etc.).
- Otros gastos relacionados con las actividades, etc.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comisión Islámica de Melilla serán las siguientes:

- 1) Dentro de las Mezquitas:

Oraciones Diarias.

Charlas Religiosas y Conferencias.

Clases de Educación Islámica.
Talleres Culturales.
Eventos Especiales.
Noches de Lectura del Corán.
Programas de Apoyo Social.

2) Fuera de las Mezquitas:

Actividades Culturales:

- Noches Culturales Islámicas.
- Ferias y Exposiciones.
- Talleres de Caligrafía Árabe.
- Cine y Literatura Islámica.
- Exhibiciones de Arte y Fotografía.
- Eventos de Celebración.

Actividades Educativas:

- Conferencias y Charlas.
- Clases de Árabe.
- Cursos de Formación Religiosa.
- Biblioteca y Recursos Educativos.
- Educación en la Comunidad.
- Cursos para Refuerzo escolar y de alfabetización.

Actividades Deportivas y Recreativas:

- Clases de Deporte.
- Torneos Deportivos.
- Excursiones y Actividades al Aire Libre.
- Campamentos para Jóvenes.

Actividades de Diálogo Interreligioso:

- Eventos de Diálogo Interreligioso.
- Visitas a Mezquitas y Asociaciones Islámicas.
- Seminarios de Paz y Tolerancia.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92412/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula cuarta y quinta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el

incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de

la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comisión Islámica de Melilla
El Presidente
Farid Abdel-Lah Amar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

751. ORDEN Nº 734, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 29 de agosto de 2024, registrada al número 2024000734 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, **HA DISPUESTO:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes **hasta el 31 de diciembre de 2023**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones

recogidas en el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, **ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la **Partida Presupuestaria 2021 07 17210 78001 “Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente”, con documento contable RC: 1202400007511**, tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se recibe notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se **amplía el presupuesto** para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y solicitud de aceptación expresa de la ayuda concedida, y se ordena el pago de la misma. Con el fin de continuar con la tramitación y pago, expedido **documento contable RC: SUBVENCIONES nº 12024000023375 del 13/06/2024.**

De igual modo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la **Partida Presupuestaria 2024 07 17210 78000 “Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada”, con documento contable RC: 12024000010776.**

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de

Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

CUARTO.- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

QUINTO.- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

SEXTO.- Consta Informe del Instructor, previo informe del Órgano Colegiado en la valoración de las solicitudes aceptadas en FASE CONCESION DEFINITIVA, en conformidad para elevar propuesta de de fase Justificación Provisional de las solicitudes cumplimentadas del expediente de la referencia emitiendo **INFORME:**

1º.- El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 12 de junio de 2024, registrada al número 2024000525 del libro de resoluciones No colegiadas, dispuso por Resolución de Concesión Definitiva las subvenciones relativas al los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.-Que en la citada Resolución, asimismo se relacionaban las solicitudes que se encontraban incompletas con Motivo de Exclusión Nº1 (Documentación incompleta), habiéndose cumplimentado conforme a su punto TERCERO de la disposición, y por tanto pasando a solicitudes aprobadas en Concesión Definitiva, las que se relacionan a continuación:

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
976/2023/IND	KRIVOCHEYA MONTERO, ANA	**3007***	4	8.004,00 €
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736***	4	6.804,08 €
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	4	12.037,50 €
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	4	10.996,00 €
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADE, ABDELMALIK	**2954***	4	6.901,50 €

Vista la documentación presentada, el Órgano instructor que suscribe, propone al órgano competente la concesión definitiva de dichas solicitudes.

3º.- Que de las solicitudes aprobadas por Resolución de Concesión Definitiva de las subvenciones relativas a los programas en de incentivos al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, **han presentado la documentación debidamente cumplimentada relativa a la FASE DE JUSTIFICACIÓN, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en los procedimientos de Concesión y Justificación las siguientes solicitudes:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA 2021 07 17210 78001 "SUBVENCION EFICIENCIA ENERGÉTICA RESILIENCIA REMANENTE". RC1202400007511

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 1

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
171/2022/IND	FARMACIA ARROYO MELILLA, C.B.	**2002***	1	2.673,00 €
481/2022/IND	MELIANSE, S.L.	**9956***	1	22.740,90 €
590/2022/IND	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	**2037***	1	8.666,42 €
941/2022/IND	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA, S.A.	**9901***	1	18.899,79 €
1009/2022/IND	MUÑOZ HEPTENER,MANUEL	**2659***	1	8.078,36 €
50/2023/IND	SALME SL	**9956***	1	3.510,14 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 2

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
499/2023/IND	CANALIZACIONES Y CENTROS MELILLA S.L.	**2026**	2	29.342,44 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 4

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
234/2022/IND	BOCANEGRA GABARRA, JAVIER	**2825***	4	8.380,00 €
235/2022/IND	BARCELO GALINDO, FERNANDO	**7928***	4	4.610,00 €
269/2022/IND	SANTA PAU MADERA,MANUEL	**2653***	4	5.150,00 €
471/2022/IND	RODRIGUEZ GARCIA,HIGINIO	**4965***	4	4.144,00 €
475/2022/IND	BASSETS PATRICIO, JULIO	**2814	4	2.796,00 €
478/2022/IND	BUSTILLO GALVEZ, JAIME	**2787***	4	2.160,00 €
479/2022/IND	BARROSO POSTIGO, MANUELA	**2744***	4	1.620,00 €
482/2022/IND	BASSETS PATRICIO, ASUNCION	**2974***	4	1.944,00 €
484/2022/IND	PATRICIO CUENCA, ISABEL JOSEFA	**2527***	4	1.944,00 €
601/2022/IND	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854***	4	4.430,00 €
603/2022/IND	MARTÍN GÓMEZ, MARIA FLORENCIA	**7015***	4	4.894,00 €
604/2022/IND	ROMERO GRANADOS, JESUS	**3672***	4	5.150,00 €
895/2022/IND	CARMONA ALONSO, ANTONIO JAVIER	**2531***	4	1.962,00 €
59/2023/IND	SIERRA LECHUGA, MARIA DE LA MACARENA	**2797***	4	1.620,00 €
233/2023/IND	COMUNIDAD DE PROP ESTRELLA POLAR	**9905***	4	6.473,50
372/2023/IND	GARCÍA ANDIANO, MANUEL	**7424***	4	2.616,00 €
387/2023/IND	MANCHADO BUTALEB, GERMAN	**2795***	4	2.289,00 €
818/2023/IND	BORDES ORTIZ, MARIA	**5077***	4	1.320,00 €
869/2023/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	2.310,00 €
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	4	12.037,50 €
37/2024/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	2.592,00 €
38/2024/IND	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947***	4	1.944,00 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 5

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
40/2024/IND	MEDERO RAMIREZ JOSE CARLOS	**26927* **	5	5.040,00 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 6

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
271/2022/IND	LEON ASENSIO,MANUEL IGNACIO	**2748** *	6	1.800,00 €
768/2022/IND	VANESA MARTINEZ GINES	**3013** *	6	1.222,22 €
791/2022/IND	ANTONIO JAVIER CARMONA ALONSO	**2531** *	6	1.222,22 €
1007/2022/IND	NOELIA JODAR GARCIA	**3046** *	6	1.800,00 €
8/2023/IND	MEDERO RAMIREZ JOSE CARLOS	**2692** *	6	2.185,00 €
477/2023/IND	MANUEL GARCÍA ANDIANO	**7424** *	6	2.775,00 €
977/2023/IND	KRIVOCHAYA MONTERO, ANA	**3007** *	6	3.000,00 €
TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA 2021 07 17210 78001			194.956,49€

- **PARTIDA PRESUPUESTARIA 2021 07 17210 78001 "SUBV. EFICIENCIA ENERGÉTICA RESILIENCIA". RC 12024000023375**

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 4

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
615/2022/IND	FELIPE TAVERNIER DELY	**2941**	4	7.357,00 €
623/2022/IND	AYALA DOMINGUEZ, MANUEL ANGEL	**2770**	4	4.234,00 €
631/2022/IND	LUCAS RIADO, JUAN MIGUEL	**2517**	4	5.180,00 €
667/2022/IND	CHOLBI MORENO, JOSE	**2739**	4	3.770,00 €
770/2022/IND	RONDA MALDONADO, RAFAEL	**2805**	4	7.540,00 €
835/2022/IND	FIDEL MEDERO, JOAQUIN JULIO	**2950**	4	7.980,00 €
918/2022/IND	LOPEZ SOLER, MANUEL	**2800**	4	7.210,00 €
943/2022/IND	BUENO HORCAJADAS, LUIS	**2762**	4	7.540,00 €
1018/2022/IND	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805**	4	7.540,00 €
13/2023/IND	ROMAN ALEDO, ELISABET	**2832**	4	4.430,00 €
103/2023/IND	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825**	4	7.136,00 €
108/2023/IND	DOMINGUEZ FLORES, SALVADOR	**3810**	4	7.492,00 €
291/2023/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692**	4	10.536,00 €
292/2023/IND	PEREZ SUAREZ, JOSE JAVIER	**2809**	4	4.610,00 €
862/2023/IND	MORENO AMADOR, FERNANDO	**2937**	4	7.168,00 €
867/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944**	4	8.200,00 €
961/2023/IND	LLAMAS MELUL, DAMIAN	**2959**	4	8.788,00 €
976/2023/IND	KRIVOCHHEYA MONTERO, ANA	**3007**	4	8.004,00 €
50/2024/IND	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933**	4	11.049,00 €
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736**	4	6.804,08 €
56/2024/IND	JODAR GARCÍA, NOELIA	**3046**	4	9.561,00 €
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032**	4	10.996,00 €
TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA 2021 07 17210 78001			163.125,08€

- **PARTIDA PRESUPUESTARIA 2024 07 17210 78000 “SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA REMANENTE AFECTADA”. RC: 12024000010776.**

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº2

Nº. Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada
591/2023/IND	REAL CLUB MARITIMO DE MELILLA	**9901**	2	14.619,15 €
TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA 2024 0717210 78000			14.619,15€

SEPTIMA.- Finalizado el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones contra dicha propuesta DE LA RESOLUCION DE LA JUSTIFICACION PROVISIONAL de fecha 28 de junio registrada al número 20240000581 del libro de Resoluciones no colegiadas, **NO se reciben alegaciones sobre la misma, elevándose a Propuesta de Resolución de Justificación Definitiva.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones. -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224,de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2,de 30 de enero de2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Acordar la APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACION DEFINITIVA de los solicitudes referenciadas.

SEGUNDO.- En referencia al resto de solicitudes aprobadas por Resolución de Concesión Definitiva de esta convocatoria, se establece la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo 18 meses desde la Resolución de Concesión Definitiva, para su aprobación.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, informando que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. El plazo máximo para dictar resolución será de 1 mes desde la interposición Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado por silencio administrativo

Igualmente queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; no obstante si opta por el Recurso Administrativo de Reposición no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla 30 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

752. SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADOS DE LAS PROVINCIAS DE MÁLAGA Y MELILLA.

Sorteo de los candidatos a Jurados de las provincias de Málaga y Melilla

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

De acuerdo con la Audiencia Provincial de Málaga y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado y Reales Decretos 1398/95, modificado por el Real Decreto 1271/2012, y 2067/96, el acto público del sorteo para la selección de candidatos a Jurados de las provincias de Málaga y Melilla tendrá lugar a las 11:00 horas del día 17 de septiembre de 2024, en la sede de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Málaga (calle Puerta del Mar, 18-3ª planta, 29005 – Málaga), lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, a 19 de agosto de 2024

El Delegado de la Oficina del Censo Electoral de Melilla

Fdo. José Carlos Martín Rodríguez